



CONDICIONES PARTICULARES PÓLIZA G-L6-060.000.158
SEGURO DE GENERALI ACCIDENTES COLECTIVOS
CENTRO ADMINISTRATIVO: 0001



ASEGURADOR

GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
NIF: A28007268
Domicilio social: Plaza Manuel Gómez Moreno, 5.. 28020 Madrid ESPAÑA
Teléfono de Atención al Cliente: 900 90 34 33 / 91 112 34 43

TOMADOR DEL SEGURO

Tomador: FEDERACION EXTREMEÑA PIRAGUISMO
N.I.F.: G06070031

CENTRO ADMINISTRATIVO

Centro: FEDERACION EXTREMEÑA PIRAGUISMO
N.I.F.: G06070031
Domicilio: C.STA.TERESA DE JORNET,IN.D.,ALVARO 12. 06800 MERIDA BADAJOZ
Denominación del Centro: 0001 - FEDERACION EXTREMEÑA DE PIRAGU

PERIODO DE COBERTURA

Nº Suplemento: 24
Fecha de efecto del Centro: Desde las 00 horas del 01-01-2025 hasta las 00 horas del 01-01-2026.
Póliza anual prorrogable (art.22 Ley 50/80) previo pago de la prima correspondiente.

MEDIADOR

Mediador productor: 37173 LUMAPA2 BROKERS, S. L.
Número Autorización DGS: J4339
Email: LUMAPA2BROKERS@GMAIL.COM
Teléfono: 682531906

VALORACIÓN DEL RIESGO

Actividad: 22007. Competiciones deportivas
Número de asegurados: 534



CONDICIONES PARTICULARES PÓLIZA G-L6-060.000.158
SEGURO DE GENERALI ACCIDENTES COLECTIVOS
CENTRO ADMINISTRATIVO: 0001

ORDEN DE DOMICILIACIÓN DE ADEUDO DIRECTO SEPA

Referencia de la Orden de Domiciliación:

Código SWIFT/BIC: CAIXESBBXXX

Número de Cuenta - IBAN: ES272100*****5756

El Asegurador desempeña, en el presente documento, funciones de Acreedor a efectos de orden de domiciliación de Adeudo Directo SEPA.

El Tomador desempeña, en el presente documento, funciones de Deudor a efectos de orden de domiciliación de Adeudo Directo SEPA.

Mediante esta orden de domiciliación, el Deudor autoriza al Acreedor a enviar instrucciones a la Entidad del Deudor para adeudar su cuenta y a la Entidad para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones del Acreedor. Como parte de sus derechos, el Deudor está legitimado al reembolso por su Entidad en los términos y condiciones del contrato suscritos con la misma.

GARANTÍAS DEL SEGURO

COBERTURAS BASICAS. AMBITO DE GRUPOS Y ASOCIACIONES

| | |
|---|-------------------|
| GARANTIA PRINCIPAL DE FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE | CONTRATADO |
| CAPITAL ASEGURADO | 12.021,00 |
| GARANTIA PRINCIPAL DE INVALIDEZ PERMANENTE POR ACCIDENTE | CONTRATADO |
| Parcial (Baremo) | 12.021,00 |
| GARANTIA COMPLEMENTARIA DE ASISTENCIA SANITARIA | CONTRATADO |
| LIBRE ELECCION | 3.000,00 |
| ILIMITADA EN CENTROS CONCERTADOS | CONTRATADO |
| GARANTIA COMPLEMENTARIA DE FALLECIMIENTO | EXCLUIDO |

DOMICILIO DE PAGO DE PRIMAS E IMPORTE DEL RECIBO

Importe de prima detallado en el listado de adhesiones/aplicaciones adjunto.

CLÁUSULAS APLICABLES A LA PÓLIZA

- 1.- Fallecimiento por Accidente.** Se entiende por fallecimiento la pérdida de la vida del Asegurado durante la vigencia del Contrato causada directamente por un accidente, ocurrida al tiempo de producirse el mismo o sobrevinida posteriormente por evolución de las lesiones causadas por el mismo accidente dentro del plazo de dos años.
- 2.-** El presente contrato tiene su origen en la póliza con número 5-X0-060.000.351 con fecha de efecto inicial de 01/11/2010, y es identificada a partir del 01/09/2019 con el número G-L6-060.000.158, siendo cualquier documento emitido con referencia al número original 5-X0-060.000.351 parte integrante de la póliza actual G-L6-060.000.158, permaneciendo inalteradas las condiciones que resultan aplicables en cada momento.
- 3.-** Las contingencias y los capitales cubiertos en la presente póliza se corresponden a las prestaciones establecidas en el REAL DECRETO 849/1993, de 4 de junio, por el que se determina las prestaciones mínimas del Seguro Obligatorio Deportivo



CONDICIONES PARTICULARES PÓLIZA G-L6-060.000.158

SEGURO DE GENERALI ACCIDENTES COLECTIVOS

CENTRO ADMINISTRATIVO: 0001

- 4.- **Invalidez Permanente Parcial por Accidente.** Invalidez permanente causada directamente por un accidente. Se entiende por Invalidez Permanente toda lesión residual que, sobrevenida al Asegurado en el plazo de dos años desde la ocurrencia del accidente, le produzca con carácter permanente e irreversible, una pérdida anatómica o funcional que disminuya su capacidad física o psíquica, que no constituyen una Invalidez Permanente Total y Absoluta.

Baremo de la Invalidez Permanente Parcial

Lesiones Corporales

Grado de Invalidez

Sordera completa ambos oídos 60%

Sordera completa de un sólo oído 15%

Pérdida completa de la visión de un ojo o
reducción a la mitad de la visión binocular 30%

Acortamiento de una pierna igual

O superior a 5 cm. 13%

Pérdida o inutilización absoluta Dcha. Izda.

De la totalidad de la extremidad superior 60% 50%

De la mano 50% 40%

Del dedo pulgar 22% 18%

Del dedo índice 15% 12%

De uno de los demás dedos 8% 6%

Rigidez completa del hombro 25% 20%

Rigidez completa del codo o muñeca 20% 15%

De la totalidad de la extremidad inferior 50%

Del primer dedo del pie 8%

De uno de los demás dedos del pie 3%

Rigidez de la cadera o rodilla 20%

Rigidez del tobillo 15%

Para la correcta aplicación de este Baremo se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) La cobertura de la Invalidez Permanente es ajena a las consecuencias que las lesiones sufridas puedan acarrear a la profesión del Asegurado y, por tanto, no podrá alegarse por éste una agravación de la Invalidez en base a su actividad profesional.

b) Las lesiones corporales sufridas por el Asegurado que originen una Invalidez Permanente Parcial, y que no se encuentren enunciados de forma expresa, serán indemnizadas en proporción a la gravedad de las mismas por analogía a las contempladas en este Baremo, sin tener en cuenta su incidencia sobre la profesión del Asegurado.

c) Cuando la pérdida anatómica o funcional de un miembro u órgano afectado sea solamente parcial, y no en su totalidad, se fijará la indemnización reduciendo en la misma proporción la que correspondería por su pérdida total.



CONDICIONES PARTICULARES PÓLIZA G-L6-060.000.158
SEGURO DE GENERALI ACCIDENTES COLECTIVOS
CENTRO ADMINISTRATIVO: 0001

d) En caso de lesiones de las falanges de los dedos sólo se considerará Invalidez Permanente su pérdida total, computándose por la pérdida de una falange del pulgar, la mitad, y por la pérdida de la falange de cualquier otro dedo, un tercio del porcentaje establecido para la pérdida total del respectivo dedo.

e) Si el Asegurado es zurdo, en caso de lesiones a miembros superiores, se invertirán los porcentajes previstos en el Baremo.

f) Si el Asegurado sufriese en el mismo accidente varias lesiones se indemnizarán cada una de ellas con el porcentaje de la suma asegurada que resulte de la aplicación del Baremo, sin que en ningún caso la indemnización total resultante pueda exceder del 100% del capital asegurado.

g) Si al ocurrir el accidente el Asegurado presentaba ya una pérdida anatómica o funcional, la indemnización se determinará atendiendo a las lesiones realmente sufridas, considerándose como no afectadas los órganos o miembros ya dañados con anterioridad al accidente.

5.- Asistencia Sanitaria por Accidente. La Compañía reintegrará o pagará, en su caso con los límites pactados en el contrato, los gastos necesarios originados por la asistencia médica, quirúrgica, hospitalaria y farmacéutica que precise el Asegurado como consecuencia de un accidente amparado en la Póliza durante la vigencia del Contrato

En todo caso, las indemnizaciones quedan limitadas a los gastos realizados, salvo pacto en contra, en la Unión Europea y, como máximo, durante los 365 días siguientes a la fecha del accidente. Asimismo, los gastos de Asistencia Sanitaria amparados por la presente cobertura no podrán ser reclamados si los mismos han sido atendidos por otros Seguros.

Alcance de la cobertura:

a) Asistencia facultativa, que comprende aquellos gastos que sean necesarios y justificados para la asistencia del Asegurado por personal facultativo, en centro asistencial o en domicilio, con inclusión de los gastos derivados de los servicios médicos, quirúrgicos, y farmacéuticos, prescritos por personal médico al Asegurado durante el proceso de curación.

b) Gastos de hospitalización, entendiéndose por tales, el precio de la habitación y la manutención sin extras del Centro Sanitario en que se halle internado el Asegurado.

c) Traslados y desplazamientos, que incluye los gastos por el traslado urgente del Asegurado desde el lugar del accidente hasta el Centro Sanitario donde deba recibir la debida atención médica, y los gastos de desplazamiento que deba realizar el Asegurado durante el proceso de curación y por el medio de transporte determinado por los Médicos.

d) Asistencia de urgencias que comprende aquellos gastos derivados de la necesaria asistencia de carácter urgente y primeros auxilios.

e) Rehabilitación física que incluye los servicios de fisioterapia y similares, así como el alquiler de elementos auxiliares (muletas, sillas de ruedas y análogos) que deba utilizar el Asegurado por prescripción médica durante el proceso de curación.

f) Los gastos de prótesis dentaria originados por los daños sufridos por la dentadura natural o las prótesis inamovibles, con el límite del diez por ciento del capital garantizado para esta cobertura con un máximo de 300 Euros.

El conjunto de dichos gastos serán reembolsados previa presentación de los correspondientes originales de los comprobantes de pago de dichos gastos, deduciendo del importe total de la indemnización que corresponda a cada siniestro amparado por esta garantía, la cuantía establecida como franquicia.

6.- Asistencia Sanitaria por Accidente en centros concertados. La Compañía asumirá los gastos necesarios originados por la asistencia médica, quirúrgica, hospitalaria y farmacéutica que precise el Asegurado como consecuencia de un accidente amparado en póliza. La Compañía reembolsará los gastos directamente a los profesionales y/o centros médicos designados.

En todo caso, las indemnizaciones quedan limitadas a los gastos realizados dentro del territorio español y, como máximo, durante los 365 días siguientes a la fecha del accidente. Asimismo, los gastos de Asistencia Sanitaria amparados por la presente cobertura no podrán ser reclamados si los mismos han sido atendidos por otros Seguros.

Póliza nº: G-L6-060.000.158 Fecha de Efectos: 01-01-2025 Página 4 de 18



CONDICIONES PARTICULARES PÓLIZA G-L6-060.000.158

SEGURO DE GENERALI ACCIDENTES COLECTIVOS

CENTRO ADMINISTRATIVO: 0001

Alcance de la cobertura:

- a) Asistencia facultativa, que comprende aquellos gastos que sean necesarios y justificados para la asistencia del Asegurado por personal facultativo, en centro asistencial o en domicilio, con inclusión de los gastos derivados de los servicios médicos, quirúrgicos, y farmacéuticos, prescritos por personal médico al Asegurado durante el proceso de curación.
- b) Gastos de hospitalización, entendiéndose por tales, el precio de la habitación y la manutención sin extras del Centro Sanitario en que se halle internado el Asegurado.
- c) Traslados y desplazamientos, que incluye los gastos por el traslado urgente del Asegurado desde el lugar del accidente hasta el Centro Sanitario donde deba recibir la debida atención médica, y los gastos de desplazamiento que deba realizar el Asegurado durante el proceso de curación y por el medio de transporte determinado por los Médicos.
- d) Asistencia de urgencias que comprende aquellos gastos derivados de la necesaria asistencia de carácter urgente y primeros auxilios.
- e) Rehabilitación física que incluye los servicios de fisioterapia y similares, así como el alquiler de elementos auxiliares (muletas, sillas de ruedas y análogos) que deba utilizar el Asegurado por prescripción médica durante el proceso de curación.
- f) Los gastos de prótesis dentaria originados por los daños sufridos por la dentadura natural o las prótesis inamovibles, con el límite del diez por ciento del capital garantizado para esta cobertura con un máximo de 300 Euros.

El conjunto de dichos gastos serán reembolsados previa presentación de los correspondientes originales de los comprobantes de pago de dichos gastos, deduciendo del importe total de la indemnización que corresponda a cada siniestro amparado por esta garantía, la cuantía establecida como franquicia.

De manera expresa se hace constar que cualquier gasto con origen, derivado o que tenga como consecuencia bancos de tejidos, trasplante de órganos y tejidos de donante vivo o donante cadáver se encuentran excluidos de la cobertura de esta garantía.

- 7.- En caso de que en un mismo siniestro se vean afectadas varias personas aseguradas, se establece una indemnización máxima por póliza de 9.000.000 de Euros (NUEVE MILLONES DE EUROS).

Si en un mismo accidente se vieran afectados diversos asegurados con sumas aseguradas en su conjunto que superen el límite antes indicado, la Compañía indemnizará proporcionalmente a los capitales suscritos por cada uno de ellos.

- 8.- **LIMITACION DEL GRUPO Y RIESGO ASEGURADO:** FEDERADOS Y CURSOS REALIZADOS POR LOS FEDERADOS DE INICIACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. COBERTURA EXCLUSIVAMENTE DURANTE LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL TOMADOR DEL SEGURO Y PROGRAMADAS. QUEDA EXCLUIDO EL RIESGO IN ITINERE Y TODA CLASE DE DESPLAZAMIENTOS COLECTIVOS COMO INDIVIDUALES.

- 9.- **Compatibilidad de las garantías del seguro.** Las coberturas incluidas en los apartados de "Garantía principal de Fallecimiento por accidente" y "Garantía principal de Invalidez permanente por accidente", son excluyentes entre si. En el caso de que ocurra un accidente que diera lugar a un siniestro amparado por alguna de estas coberturas pertenecientes a estos apartados, se pagaría exclusivamente por una ellas.

El resto de las coberturas incluidas en los otros apartados, podrán ser acumulables al resto de garantías dependiendo de la naturaleza de la cobertura, así como de las causas del siniestro amparado por la póliza.



CONDICIONES PARTICULARES PÓLIZA G-L6-060.000.158
SEGURO DE GENERALI ACCIDENTES COLECTIVOS
CENTRO ADMINISTRATIVO: 0001

10.- RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN PREVIA

El Tomador declara conocer y haber recibido por parte del Asegurador, con anterioridad a la celebración del contrato de seguro o la suscripción del boletín de adhesión, la información a la que se refieren el artículo 96.1 Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, y 122 y siguientes del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, relativos al deber general de información al Tomador del Seguro y al Asegurado asumiendo el compromiso de facilitársela a los Asegurados

11.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Mediante la firma de estas condiciones particulares y salvo indicación en contrario por su parte notificada a la Compañía Aseguradora, usted consiente expresamente la utilización indistintamente del correo electrónico, mensaje de texto (SMS), fax, burofax o por correo postal como medio para el envío de comunicaciones y notificaciones, incluidos los recibos de prima, en los términos previstos en la cláusula “Comunicaciones y notificaciones entre las partes” de las Condiciones Generales de su contrato de seguro.

No obstante lo anterior, si el cliente desea contactar con la Compañía vía Redes Sociales (ej. Twitter, Facebook, etc.), la Compañía dará respuesta a la consulta por este canal, siempre respetando los términos de la normativa de protección de datos, y sin perjuicio de utilizar en adición los medios anteriormente mencionados.

12.- EXACTITUD Y VERACIDAD DE LOS DATOS DECLARADOS

Los abajo firmantes declaran que son exactas, completas y veraces la información que antecede sobre el riesgo asegurado y que no han ocultado u omitido hechos o circunstancias alguna que pueda influir en la apreciación del Riesgo. Quedan informados de las consecuencias previstas en el art. 10 de la ley de Contrato de Seguro en caso de inexactitud de los datos suministrados.

HECHO POR DUPLICADO EN SEVILLA, A 19 DE NOVIEMBRE DE 2025

CONFORME: El Tomador del Seguro

Por la Compañía

Director Comercial

Director Técnico



GENERALI ACCIDENTES COLECTIVOS RELACIÓN DE CENTROS Y PRIMAS ANUALIZADAS

Sucursal: 472 - CORREDORES SUROESTE CANARIAS
Póliza: G - L6 - 060000158
Tomador: FEDERACION EXTREMEÑA PIRAGUISMO
:

Fecha ejecución: 19.11.2025
Fecha situación: 01.01.2026

| | 01-Fallecimiento por Accidente | 05-Incapacidad Permanente Parcial | 07-Asistencia Sanitaria | | | Impuestos | Prima Neta |
|-------------------|--------------------------------|-----------------------------------|-------------------------|--|--|-----------|------------|
| Total centro 0001 | 1.153,44€ | 1.153,44€ | 1.965,12€ | | | 210,22€ | 4.272,00€ |
| Total Póliza | 1.153,44€ | 1.153,44€ | 1.965,12€ | | | 210,22€ | 4.272,00€ |

CONFORME:

El Tomador del Seguro

Director Comercial

Director Técnico



GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS - GENERALI ACCIDENTES CONVENIO
RELACIÓN DE PRIMAS POR CENTRO

POLIZA:
TOMADOR:

G-L1-472.000.003
TOP CAR AUTOMOCION SL AC.494,494 03193 SAN MIGUEL DE SALINAS

FECHA LISTADO: 19 - NOVIEMBRE - 2025

| CENTRO | PRIMA 1 PRIMA 8 CONSORCIO | PRIMA 2 PRIMA 9 I.P.S. | PRIMA 3 PRIMA 10 TLEA | PRIMA 4 PRIMA 11 F.N.G. | PRIMA 5 PRIMA 12 | PRIMA 6 PRIMA 13 | PRIMA 7 PRIMA 14 TOTAL CENTRO |
|------------------------------|---------------------------------|------------------------------|-----------------------------|-------------------------------|----------------------|----------------------|-------------------------------------|
| 0001 - TOP CAR AUTOMOCION SL | 58,73 0,00 0,33 | 0,00 0,00 0,00 | 0,00 0,00 0,18 | 62,28 0,00 0,00 | 0,00 0,00 0,00 | 0,00 0,00 0,00 | 0,00 0,00 121,52 |
| TOTAL PÓLIZA | 58,73 0,00 0,33 | 0,00 0,00 0,00 | 0,00 0,00 0,18 | 62,28 0,00 0,00 | 0,00 0,00 0,00 | 0,00 0,00 0,00 | 0,00 0,00 121,52 |

CONFORME:
EL TOMADOR DEL SEGURO

POR LA COMPAÑÍA

Director Comercial

Director Técnico